**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 068 -2026-G**

**APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL CAMPAMENTO QUICHUAS DE LA PRESA TABLACHACA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO UBICADO EN EL DISTRITO DE QUICHUAS, PROVINCIA DE TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA - CONTRATO N°2440026**

San Juan de Miraflores, 18 de setiembre de 2026

**VISTOS:**

El Informe N° 0171-2026-RD, emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos de fecha 3 de setiembre de 2026 y el Memorando N° 0196-2026-R, emitido por el Gerente de Proyectos, de fecha 7 de setiembre de 2026 y la Carta N°0139-2026-CSA/YAM-RC recibida el 4 de junio de 2026, documentos mediante los cuales se solicita y sustenta la aprobación de la Ampliación de Plazo N°05 del Contrato N°2440026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 12 de abril de 2024, ELECTROPERU S.A. (en adelante, ELECTROPERU) y el CONSORCIO SUPERVISOR ARES, (en adelante, el SUPERVISOR), suscribieron el Contrato N°2440026 para la ejecución del "Servicio de Consultoría para la Supervisión, Recepción y Liquidación de la Obra Recuperación del Campamento Quichuas de la Presa Tablachaca del Centro de Producción Mantaro ubicado en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica" por un monto total de S/ 982,538.59 (novecientos ochenta y dos mil quinientos treinta y ocho con 59/100 soles), con un plazo de ejecución del servicio de 435 días calendario; contrato que fue suscrito bajo el ámbito del T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante, "Ley"); y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias (en lo sucesivo, "Reglamento") y cuyo objeto es la supervisión del Contrato Principal N° 2540012 para la ejecución de la Obra: "Recuperación del Campamento Quichuas de la Presa Tablachaca del Centro de Producción Mantaro ubicado en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica" a cargo de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS (en adelante EJECUTOR DE LA OBRA);

Que, el 29 de abril de 2026, con Resolución de Gerencia General N° 038-2026-G, se aprobó la Ampliación de Plazo N°04, a favor del SUPERVISOR, por sesenta y siete (67) días calendario, quedando definida la fecha de culminación de la supervisión de la ejecución de la obra para el 21 de marzo de 2026 y la culminación del plazo total del servicio de supervisión para el 2 de octubre de 2026;

Que, el 5 de agosto de 2026, la Junta de Resolución de Disputas, mediante su Decisión N°15, declaró aprobada la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 formulada por el EJECUTOR DE LA OBRA, por un periodo de cincuenta y seis (56) días calendario. Asimismo,

el 11 de agosto de 2026, ELECTROPERU solicitó aclaraciones a la Decisión N° 15 de la JRD, dichas aclaraciones fueron remitidas por la JRD el 24 de agosto de 2026; consecuentemente, ELECTROPERU en fecha 31 de agosto de 2026 comunicó su desacuerdo a dichas aclaraciones, manifestando la reserva de someterlo a arbitraje;

Que, como consecuencia de lo resuelto mediante la Decisión N.° 15 de la JRD y sus respectivas aclaraciones respecto del contrato del EJECUTOR DE OBRA, y considerando que el plazo de ejecución del servicio de supervisión se encuentra vinculado al plazo de ejecución de la obra, corresponde establecer como fecha de culminación de la supervisión de la obra el 16 de mayo de 2026 y, consecuentemente, como fecha de culminación del plazo total del servicio de supervisión el 27 de noviembre de 2026;

Que, el 7 de setiembre de 2026, mediante Memorando N°0196-2026-R, el Gerente de Proyectos, remite el Informe Nº 0171-2026-RD de fecha 3 de setiembre de 2026, del Subgerente de Desarrollo de Proyectos, en el que concluye que en cumplimiento con lo establecido en el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento, resulta indispensable contar con la presencia de la SUPERVISIÓN para la prestación del servicio de supervisión de los trabajos en el plazo ampliado al Ejecutor, con finalidad de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; y, dado que el contrato de supervisión se encuentra directamente vinculado al contrato principal, concluye que es procedente otorgar una ampliación de plazo de cincuenta y seis (56) días calendario;

Que, el numeral 142.3 del artículo 142 estipula que: *El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada;* asimismo el numeral 199.7 del artículo 199 Reglamento también señala que: *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal,* (el subrayado es nuestro);

Que, teniendo en cuenta la evaluación efectuada por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado aplicables, en concordancia con las decisiones y aclaraciones de la JRD del contrato del EJECUTOR DE OBRA, la ampliación de plazo propuesta cumple con los requisitos legales exigidos en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, para ser declarada procedente y otorgar una ampliación de plazo de cincuenta y seis (56) días calendario, quedando definido el plazo de culminación total del servicio de supervisión para el 27 de noviembre de 2026, por haberse otorgado ampliaciones de plazo al contrato principal;

Que, con la conformidad del Gerente de Proyectos, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el visto bueno del Asesor Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad;

**RESUELVE:**

**1°** Otorgar una Ampliación de Plazo N°05 por cincuenta y seis (56) días calendario al Contrato N°2440026, "Servicio de Consultoría para la Supervisión, Recepción y Liquidación de la Obra Recuperación del Campamento Quichuas de la Presa Tablachaca del Centro de Producción Mantaro ubicado en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica".

**2°** Establecer que forma parte integrante y motiva la presente resolución, el Informe N° 0171-2026-RD de fecha 3 de setiembre de 2026, emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos.

**3°** Disponer que se notifique al CONSORCIO SUPERVISOR ARES la presente resolución y sus Anexos, y solicitarle que amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado para la ejecución del Contrato N°2440026, de corresponder.

**4°** Disponer que el Gerente de Proyectos y el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, determinen los costos derivados de la ampliación de plazo otorgada, la misma que deberá calcularse de acuerdo con la ejecución real y efectiva, las condiciones y montos establecidos en el contrato original y lo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado aplicable.

**5°** Encargar al Gerente de Proyectos que, a través del Subgerente de Desarrollo de Proyectos, en su calidad de administrador del contrato, dé cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LUNA Anddy FAU 20100027705 hard
Motivo: Gerente General
Fecha: 18/09/2026 12:55:49-0500

Firmado digitalmente por:
JUAREZ DELGADO Freddy Richard FAU 20100027705 hard
Motivo: Gerente de Proyectos
Fecha: 18/09/2026 10:08:56-0500

Firmado digitalmente por:
SUAREZ MENDOZA Edgardo Miguel FAU 20100027705 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/09/2026 21:54:59-0500

Firmado digitalmente por:
VARGAS SOTO Johnny Armando FAU 20100027705 hard
Motivo: Subgerente de Desarrollo de Proyectos
Fecha: 18/09/2026 08:22:04-0500